

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 862 DEL 2003

" Por la cual se da cumplimiento a una decisión de Tutela "

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1130 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P. instauró acción de tutela contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para que le fuera tutelado su derecho fundamental al debido proceso.

Que mediante fallo del 1 de agosto de 2003 la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, no tuteló los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Que en segunda instancia, mediante sentencia proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Magistrada Ponente Doctora Leonor Perdomo Perdomo, de fecha 10 de septiembre de 2003, éste organismo modificó la Sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de Risaralda, declarando procedente la acción de tutela incoada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Que el artículo Primero de la Sentencia, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria tuteló el derecho fundamental al debido proceso de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución CRT 203 de 2000, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, en actuaciones de carácter particular y concreto que adelante la CRT, con fundamento en los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, y en los numerales 8, 13, 14 y 15 del Artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

[Handwritten signature]

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Expertos de la CRT, como consta en el Acta 370 del 01 de Octubre de 2003, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. Abstenerse de continuar con la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.- ETB S.A. E.S.P. y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P. por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad, en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia de fecha 10 de septiembre de 2003, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo Segundo. Notificar la presente Resolución a los representantes legales de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.- ETB S.A. E.S.P. y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P. o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite.

Dado en Bogotá D.C. a los 06 OCT 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LOPEZ CALDERON
Director Ejecutivo

ZV-MEB